

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Proceso: RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: HERNAN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Y OTRA

Radicado: 2021-00439

Obre la documentación remitida vía correo electrónico el 16 de noviembre de 2021 por la apoderada judicial de la demandante, mediante la cual aporta copia de la actuación surtida ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, que da cuenta sobre la admisión el 9 de agosto de 2021 del procedimiento de negociación de deudas propuesto por el acá demandado HERNAN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ.

Con fundamento en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., que señala ***"No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación..."***, los procesos de restitución por mora en el pago de las cánones, como es el caso, que se encuentren en curso al momento de aceptarse la solicitud de negociación de deudas de que trata el TITULO IV CAPÍTULO I "INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE" de la Ley 1564 de 2012, deberán suspenderse, por consiguiente se **RESUELVE:**

DECRETAR la suspensión del presente asunto, a partir de la notificación por estado del presente auto.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d819c319004d8ca714b1ff2c8de74cbfdab768b0d1cba9ce1a39e1b8fd59ae41

Documento generado en 31/01/2022 08:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>